



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2025-MPI

ICA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025, el Informe Legal N° 05014-ALTMGN-GTTSV-MPI, el Oficio N° 1326-2025-GTTSV-MPI, el Oficio N° 443-2025-OAJ-MPI, el Informe Legal N° 02143-2025-AL/TMGN-GTTSV-MPI, el Oficio N° 00744-2025-GTMU-MPI, el Informe Legal N° 326-2025-OAJ-MPI, el Oficio N° 0005-2025-PCTVC-SR-MPI, el Informe Legal N° 15549-2025-AL/MFDLCM-GTMU-MPI, el Informe Legal N° 441-2025-OAJ-MPI, el pedido verbal de la regidora: Ana María Huarcaya Pampañaupa, el Dictamen de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Legal N° 05014-ALTMGN-GTTSV-MPI, del 23 de mayo del 2025, se concluye que la propuesta de Ordenanza que crea el Consejo de Seguridad Vial de Ica, así como el Proyecto Estatutario de los Estatutos del Consejo de Seguridad vial, son jurídicamente procedente, normativamente respaldada e institucionalmente viable y socialmente necesaria.

Que, mediante Oficio N° 1326-2025-GTTSV-MPI, de fecha 23 de mayo del 2025, se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación y posterior publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, de acuerdo a lo que señala el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 443-2025-OAJ-MPI, de fecha 10 de julio del 2025, se informa que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante proveído solicita que se mencione el monto del presupuestario, ya que en el Proyecto de Ordenanza, en su Artículo 3 no lo menciona; por ende, se remite el presente expediente, con la finalidad de subsanar la omisión advertida, y así como para poder continuar con el trámite del proceso.

Que, mediante Informe Legal N° 02143-2025-AL/TMGN-GTTSV-MPI, de fecha 24 de julio del 2025, se comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), que el Proyecto de Ordenanza y su Reglamento no demandarán gasto alguno por cuanto ya están proyectados y la OAJ, sólo deberá de transcribir y poner en el despacho para agendar en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo y su posterior aprobación por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

Que, mediante Oficio N° 00744-2025-GTMU-MPI, de fecha 18 de agosto del 2025, se informa que dicho Proyecto no requiere de presupuesto alguno: "Proyecto de Ordenanza que crea y aprueba la Conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la provincia de Ica, así como el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Ica".

Que, mediante Informe Legal N° 326-2025-OAJ-MPI, de fecha 25 de setiembre del 2025, se opina: APROBAR el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE ICA", la misma que anexa "EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE ICA".

Que, mediante Oficio N° 0005-2025-PCTVC-SR-MPI, de fecha 09 de octubre del 2025, se devuelve el expediente y se solicita a la Gerencia de Transporte, que levante las observaciones planteadas de la revisión encontrada en el Oficio N° 0468-2025, del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE ICA".

Que, mediante Informe Legal N° 15549-2025-AL/MFDLCM-GTMU-MPI, de fecha 24 de noviembre del 2025, se levantan las observaciones establecidas en el Oficio N° 0005-2025-PCTVC-SR-MPI.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 441-2025-OAJ-MPI, de fecha 02 de diciembre del 2025, se opina APROBAR EL "PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE ICA", la misma que anexa "EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE ICA".

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, se DICTAMINA: APROBAR. El "PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE ICA", la misma que anexa "EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE ICA".

Que, artículo 189 de la Constitución Política del Perú establece que: la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los poderes del Estado y los organismos autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a Ley".

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, la Estructura Orgánica básica de estos gobiernos, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81 establece: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.5. Promover la construcción del terminal terrestre y regular su funcionamiento. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con su jurisdicción, apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. Sistema Peruano de Información Jurídica 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en de conformidad con el reglamento nacional respectivo. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización. 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales. 2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito. 2.4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales. 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial. 3.2 Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás numeral 8, faculta al Concejo Municipal a aprobar ordenanzas en el ámbito de su competencia, y en el artículo 73, que establece como función específica de los gobiernos locales provinciales la planificación, regulación y supervisión del transporte urbano e interurbano y la promoción de la seguridad vial".

Que, la Ley General de Transporte Transito y Terrestre Ley N° 28172 "Artículo 15.- De las autoridades competentes.- Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las Municipalidades Distritales; e) La Policía Nacional del Perú; y f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Decreto Supremo N° 009-2023-MTC aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial 2023-2030, que define a la seguridad vial como el conjunto de acciones que se orientan a cuidar la vida de la población del país en su proceso de movilidad, lo cual implica la observancia a todos los factores que inciden en dicho proceso.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-MTC, establece que: "La política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial 2023-2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las y 20 del entidades del sector público, sector privado y la Sociedad Civil en cuanto les sea aplicable y que las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 Reglamento que regula las políticas nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM".

Que, la Resolución Directoral N° 014-2024-MTC/18, Resolución Directoral N° 014-2024-MTC/18, la misma que en su Artículo 2, dispone la Aprobación de los planes regionales y provinciales en seguridad vial: "Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales en el ámbito de sus competencias territoriales, según corresponda, aprueban los planes regionales y provinciales de seguridad vial, considerando lo señalado en el Manual para la elaboración de planes regionales y provinciales en seguridad vial y en cumplimiento de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial 2023-2030, con la asistencia técnica de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante su fase de formulación.

Que, la ORDENANZA REGIONAL N° 006-2025-GORE-ICA, en su ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE.- APROBAR el "PLAN ANUAL REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN ICA 2025".

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE ICA, LA MISMA QUE ANEXA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación el Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, como órgano colegiado, técnico y consultivo, de carácter permanente, encargado de la formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de políticas y acciones orientadas a la prevención de los siniestros viales en el ámbito de la provincia de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVOS:

El Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, tendrá como objetivos principales:

- Formular el Plan Provincial de Seguridad Vial.
- Promover acciones de prevención, educación y sensibilización en seguridad vial.
- Coordinar operativos multisectoriales de fiscalización vial.
- Recopilar y analizar información sobre siniestros de tránsito en coordinación con el ONSV.
- Emitir recomendaciones técnicas al gobierno local sobre infraestructura, señalización, normativa y ordenamiento del tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, quien **PRESIDIRÁ EL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**.
- El Gerente de Transporte y Movilidad Urbana, quien actúa como **SECRETARIO TÉCNICO**.
- El Comisario de la Policía Nacional del Perú y/o su Representante.
- El Jefe de la Red de Salud, y/o su Representante,
- El Jefe de la UGEL - ICA. y/o su Representante.
- El Jefe de la UGEL, y/o su Representante.
- El Señor Fiscal de la Fiscalía de Prevención del Delito o un representante de la Fiscalía de Prevención del Delito.
- El Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios, y/o su Representante.
- El Jefe de la Unidad desconcentrada de la SUTRAN, y/o su Representante.
- Los representantes de los 13 distritos (Alcaldes Distritales)
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguña.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Aquijes.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas-Guadalupe.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Molinos.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacutec.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE ICA:

- Elaborar y actualizar el diagnóstico situacional de seguridad vial de la provincia de Ica.
- Proponer proyectos normativos al Concejo Municipal de Ica, en materia de tránsito y transporte.
- Formular y aprobar planes y estrategias interinstitucionales.
- Emitir opiniones técnicas sobre temas relacionados a seguridad vial.
- Coordinar con el Observatorio Nacional de Seguridad Vial para el envío y análisis de información estadística.
- Realizar sesiones ordinarias y extraordinarias según requerimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, será asumida por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, quien tendrá las funciones de:

- Convocar a las Sesiones del Consejo.
- Elaborar las actas, acuerdos y recomendaciones.
- Coordinar el seguimiento a los acuerdos adoptados.
- Sistematizar y remitir información al ONSV y otras instancias pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- FINANCIAMIENTO.- El financiamiento del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, no demandará nuevos recursos del erario público. Sus actividades se ejecutarán en el marco del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Ica y del asignado a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SÉTIMO.- REGLAMENTO INTERNO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica la Elaboración del Reglamento Interno del Consejo Provincial de Seguridad Vial, el cual deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones de los avisos judiciales de la provincia de Ica.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICACIÓN.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, efectúe la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento Interno del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, en el diario encargado de las publicaciones de los avisos judiciales de la provincia de Ica, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe, así como en los lugares visibles de la Municipalidad Provincial de Ica.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, así como a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento, implementación y difusión de la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE ICA.

SE ANEXA LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA A LA ORDENANZA QUE CREA Y APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE ICA, LA MISMA QUE ANEXA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE ICA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO:

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer la organización, funciones, normas de funcionamiento, derechos y obligaciones de los miembros del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal que crea y aprueba la conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la provincia de Ica, la misma que anexa el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la provincia de Ica.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA DEL CONSEJO:

El Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, es un órgano colegiado, técnico, multisectorial y de carácter permanente, creado con el propósito de articular y coordinar acciones interinstitucionales para la mejora de la seguridad vial en el ámbito provincial.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3.- INTEGRANTES DEL CONSEJO:

El Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, estará conformado por:

1. El Alcalde Provincial de Ica, quien lo **PRESIDIRÁ**
2. El Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial (que actuará como **SECRETARIO TÉCNICO**).
3. Un representante de la Policía Nacional del Perú.
4. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.
5. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.
6. Un representante del Sector Salud (DIRESA-ICA o la Red de Salud Ica).
7. Un representante de la UGEL-ICA.
8. Un representante del Ministerio Público, Fiscalía de Prevención del Delito.
9. Un Representante de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú de Ica.
10. Un representante de la SUTRAN.

ARTÍCULO 4.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS:

Podrán incorporarse nuevos miembros, con voz y voto, previa aprobación por Mayoría Simple del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, siempre que pertenezcan a entidades con competencias vinculadas a la seguridad vial.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE ICA:

- a. Formular y aprobar el Plan Provincial de Seguridad Vial.
- b. Evaluar la siniestralidad vial mediante Indicadores y reportes estadísticos.
- c. Recomendar medidas normativas y técnicas al gobierno local.
- d. Coordinar campañas de educación y concientización vial.
- e. Monitorear y fiscalizar el cumplimiento de políticas públicas viales.
- f. Participar en la elaboración del diagnóstico anual de seguridad vial.
- g. Articularse con el Observatorio Nacional de Seguridad Vial para compartir Información.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA:

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica.
- Aprobar la agenda de sesiones en coordinación con la Secretaría Técnica.
- Representar al Consejo ante otras entidades públicas o privadas.
- Promover la adopción de acuerdos estratégicos.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

- Elaborar la agenda y convocar a sesiones.
- Redactar actas y llevar el registro documental del Concejo.
- Hacer seguimiento a los acuerdos adoptados.
- Sistematizar la información y remitirla al ONSV.
- Elaborar el informe anual del Concejo.



CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE ICA

ARTÍCULO 8.- SESIONES DEL CONSEJO:

El Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, se reunirá de forma ordinaria cada dos (2) meses, y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, a solicitud de la Presidencia o de al menos tres miembros titulares.

ARTÍCULO 9.- QUÓRUM:

El quórum para sesionar válidamente será de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, dirime el voto de la Presidencia.



ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIAS Y AGENDA:

La convocatoria a sesiones se realizará con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, remitiéndose a los miembros la agenda, documentos de trabajo y propuestas normativas.

ARTÍCULO 11.- ACTAS:

Toda sesión será registrada en actas, firmadas por la Presidencia y la Secretaría Técnica. Las actas deberán contener acuerdos, observaciones, responsables y plazos de cumplimiento.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 12. - DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

- Participar con voz y voto en las sesiones del Concejo.
- Proponer temas, actividades o campañas de seguridad vial.
- Acceder a la información y documentos oficiales del Concejo.
- Recibir constancia de participación cuando corresponda.

ARTÍCULO 13. - OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

- Asistir puntualmente a las sesiones convocadas.
- Cumplir con las tareas asignadas.
- Promover la articulación institucional desde sus entidades.
- Guardar confidencialidad sobre los asuntos sensibles tratados.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO 14.- COORDINACIÓN CON EL ONSV Y MTC:

La Secretaría Técnica será el enlace oficial con el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y con la Dirección General de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a fin de remitir data estadística, reportes técnicos y resultados del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica.

ARTÍCULO 15.- RELACIÓN CON LA COMUNIDAD:

El Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, podrá promover audiencias públicas, ferias viales, campañas de concientización y articulación con juntas vecinales, asociaciones civiles y empresas del transporte.



CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA:

El presente Reglamento Interno del Consejo de Seguridad Vial de Ica, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones de los avisos judiciales de la provincia de Ica y ratificada mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN:

El presente Reglamento Interno del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, será publicado en el diario encargado de las publicaciones de los avisos judiciales de la provincia de Ica, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe, y difundido entre las instituciones miembros del Concejo.

TERCERA.- MODIFICACIONES:

Toda modificación al presente Reglamento Interno del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica, deberá ser aprobada por el Consejo Provincial de Seguridad Vial de Ica y ratificada por Decreto de Alcaldía.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE